



**ACUERDO 10/2011, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE QUEDA ENTERADA DEL INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA, TESORERÍA Y PATRIMONIO A LOS GERENTES DE LAS UNIVERSIDADES CARLOS III Y AUTÓNOMA DE MADRID.**

### **ANTECEDENTES**

1.- Los Gerentes de las Universidades Carlos III y Autónoma de Madrid han solicitado conjuntamente informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, planteando diversas cuestiones sobre la posibilidad de llevar a cabo la contratación conjunta para ambas Universidades de un suministro de energía eléctrica.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM), la Junta Consultiva de Contratación Administrativa es el órgano consultivo en materia de contratación pública de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Empresas públicas con forma de sociedad mercantil o Entidad de Derecho público y demás Entes públicos, sin que, por tanto, otras administraciones públicas como las Universidades se encuentren en su ámbito de aplicación. En este sentido el artículo 48 del RGPCM dispone que la Junta emitirá sus informes de oficio o a petición de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, de los Gerentes de los Organismos Autónomos, de los representantes legales de las Empresas públicas con forma de sociedad mercantil, Entidades de Derecho público y demás Entes públicos de la Comunidad de Madrid, del Interventor General y de los Presidentes de las Organizaciones Empresariales afectadas por la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid, sin que los Gerentes de las Universidades figuren entre los órganos facultados para la solicitud de informe.

3.- No obstante, la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio ha comunicado su opinión sobre las dudas planteadas por las citadas Universidades, en virtud de la competencia que ostenta para la elaboración de estudios e informes sobre contratación pública y el asesoramiento a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 b) del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y en virtud del principio general de colaboración que rige las relaciones entre las Administraciones públicas recogido en el

artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- En el informe, se ofrece una respuesta a las distintas cuestiones que se plantean en el escrito de consulta, cuyas conclusiones son las siguientes:

4.1.- No existe inconveniente para que se celebre un contrato cofinanciado entre dos Administraciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), debiendo tramitarse un solo expediente y acreditarse en él la disponibilidad de todas las aportaciones.

4.2.- La Mesa de contratación del contrato objeto del informe puede estar integrada por personal de ambas Universidades, si bien la designación es competencia exclusiva del órgano de contratación y el Secretario necesariamente ha de ser personal al servicio del órgano de contratación, así como los dos vocales que tengan encomendado el asesoramiento jurídico y el control económico-presupuestario del órgano, según lo dispuesto en los artículos 295 de la LCSP, 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y 18 del RGCPM.

4.3.- La adjudicación del contrato deberá formalizarse en un único documento, que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, sin que quepa la posibilidad de fraccionar la formalización de un contrato en dos o más documentos administrativos distintos. No obstante, cabría la formalización separada del contrato si la adjudicación se efectúa por lotes, según lo previsto en el artículo 74.3 de la LCSP, pudiendo formalizarse tantos contratos como lotes de suministro se hayan licitado y adjudicado, de forma que cada lote constituye un contrato independiente y, por tanto, los efectos, cumplimiento y extinción de cada uno funciona separadamente, respetando en todo caso las condiciones recogidas en los pliegos, que son comunes.

4.4.- La designación del responsable del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LCSP, es potestativa para el órgano de contratación, así como el momento de su designación, pudiendo recaer en personal vinculado al organismo contratante, al de otra administración, o contratarlo. En caso de división en lotes, pueden designarse tantos responsables como lotes, que responderán todos ellos ante el órgano de contratación.

4.5.- La Administración ha de cumplir las disposiciones relativas al pago del precio del contrato establecidas en el artículo 200 de la LCSP, resultando indiferente si la facturación se efectúa o no de forma separada para cada parte de la prestación objeto del contrato.

4.6.- La prórroga del contrato deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LCSP, y tramitarse por la Universidad contratante, pudiendo, en el caso de división en lotes, mantenerse el contrato de los prorrogados.

4.7.- Con carácter previo a la contratación del suministro de energía eléctrica sujeto a la LCSP, las Universidades implicadas deberían suscribir un convenio de colaboración en el que se concretaran las condiciones de ejecución.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente adoptar el siguiente

### **ACUERDO**

Quedar enterada de la contestación emitida por la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio, a la solicitud de informe de los Gerentes de las Universidades Carlos III y Autónoma de Madrid, acerca de diversas cuestiones relativas a la contratación conjunta por ambas Universidades de un suministro de energía eléctrica.